



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADA	YASIRA RIVAS HURTADO, CLEOTILDE DAVILA CAICEDO y SEGUNDO LOPEZ GARCIA
RADICADO	05001 40 03 027 2021-01201-00
DECISIÓN	No procede solicitud

Se resuelve la solicitud formulada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo adelantado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra YASIRA RIVAS HURTADO, CLEOTILDE DAVILA CAICEDO y SEGUNDO LOPEZ GARCIA.

En este lineamiento, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. solicitó librar mandamiento de pago en contra de YASIRA RIVAS HURTADO, CLEOTILDE DAVILA CAICEDO y SEGUNDO LOPEZ GARCIA.

Por auto de 16 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago por el capital, y se denegó por los intereses moratorios, tal y como lo peticionó la demandante.

Por escrito de 18 de marzo de 2022, el demandante solicita la indexación de los valores indemnizados causados desde el vencimiento de la obligación, misma que no es procedente, dado que no se solicitó conforme a la norma que regula la reforma de la demanda – artículo 93 C.G.P.- , como quiera que sus argumentos no se configuran en una corrección conforme al artículo 286 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ